

PARQUE EÓLICO LAS SARDAS

3º INFORME MENSUAL DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Nombre de la instalación:	Parque Eólico Las Sardas
Provincia/s ubicación de la instalación:	TM de Farlete (Zaragoza)
Nombre del titular:	EDP Renovables España, S.L.U.
CIF del titular	B-91115196
Nombre de la empresa de vigilancia	SC Asesores Ambientales, S.L.
Tipo de EIA	Evaluación de Impacto Ambiental (Ordinaria)
Informe de fase de:	CONSTRUCCIÓN
Periodicidad del informe según DIA:	MENSUAL
Año de seguimiento nº:	AÑO 1
nº de informe y año de seguimiento:	INFORME nº 3 del AÑO 1
Periodo que recoge el informe:	ENERO 2024

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL INFORME	2
2. EVOLUCIÓN DE LAS OBRAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2024	4
3. CUMPLIMIENTO DE LA DIA DURANTE EL 3º MES DE OBRAS (01-2024).....	7
1. CONDICIONES GENERALES.....	7
CONDICIONES RELATIVAS A MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PARA LOS IMPACTOS MÁS SIGNIFICATIVOS.....	9
2. C). CONDICIONES AL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	16
5.- PLANOS.....	18
6.- FOTOGRAFÍAS.....	20

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL INFORME

El presente informe ha sido redactado por **S.C. Asesores Ambientales, S.L.**, en febrero de 2024, y en él se describen los trabajos de realizados y los resultados obtenidos durante la Vigilancia Ambiental del **3º mes (enero 2024)**, de las obras de construcción del parque eólico denominado Las Sardas, ubicado en el término municipal de Farlete (provincia de Zaragoza); iniciativa promovida por **EDP Renovables España, S.L.U.**

Tras el análisis de la documentación presentada y la realización de las preceptivas consultas, el INAGA emitió la *"Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental ordinaria del proyecto de Parque Eólico "Las Sardas", de 20 MW, en el término municipal de Farlete (Zaragoza), promovido por EDP Renovables S.L. (Expediente INAGA 500806/01L/2023/00332 y 500201/01ª/2020/02049)."*

En dicha Resolución, que es el documento clave de referencia para todo lo concerniente a la dimensión ambiental de esta iniciativa, se entiende que ésta es favorable, siempre y cuando se cumplan una serie de Condiciones específicas, que se detallan.

El referido Condicionado se estructura en diversos apartados, y entre ellos el apartado "C). *Condiciones al Plan de Vigilancia Ambiental*", establece la obligación de poner en práctica un completo Plan de Vigilancia Ambiental, que abarcará tanto la fase de obras como de construcción, y cuyo objetivo fundamental será vigilar el cumplimiento de la DIA. En el punto1 de dicho apartado C se indica textualmente *"Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales"*; prescripción que justifica la redacción del presente Informe.

En todo caso, debe señalarse que los trabajos de Vigilancia Ambiental comenzaron en realidad antes del inicio físico de las obras, incluyendo el análisis de toda la documentación antecedente y comprobando que se habían realizado todos los trabajos previos exigidos.

Dicho análisis permitió verificar que se disponía de los preceptivos permisos y autorizaciones, incluidas las emitidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Dirección General de Patrimonio Cultural, el INAGA, los Ayuntamientos de Farlete, Alfajarín y Perdiguera, y resto de Organismos e Instituciones de una u otra forma afectadas por la ejecución de las obras.

Seguidamente, se ofrece un repaso de la evolución de las obras y de su vigilancia ambiental a lo largo del mes de enero de 2024. Tras dicha descripción, se efectúa una revisión del nivel de cumplimiento del condicionado de la DIA durante el periodo descrito, a modo de lista de chequeo. Y por último, una cartografía general y una colección de fotografías de las obras, en la que se reflejan el avance de los trabajos durante el periodo reportado.

2. EVOLUCIÓN DE LAS OBRAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2024

Como antes se adelantaba, este es el tercer informe mensual –correspondiente a enero de 2024– en el que se da cuenta de la vigilancia ambiental de las obras de implantación del Parque Eólico Las Sardas, ubicado en el término municipal de Farlete (Zaragoza).

Al terminar el mes de diciembre de 2023, dos meses después de su inicio, las obras habían avanzado ya de forma notable, especialmente los trabajos de cimentación de los cinco aerogeneradores y la ejecución de las dos torres meteorológicas (una provisional y otra permanente). La situación en ese momento era la siguiente

- Muy avanzados todos los viales y plataformas del parque; aunque aún queda pendiente su acabado final, con adición y extendido de zahorras, colocación de ODT, etc.
- Aerogenerador SAR 01: excavada la cimentación y acopiada la ferralla para pilotes y zapata.
- Aerogenerador SAR 02: zapata lista para ser tapada.
- Aerogenerador SAR 03: zapata lista para ser tapada.
- Aerogenerador SAR 04: plataforma preparada.
- Aerogenerador SAR 05: excavada la cimentación y acopiada la ferralla para pilotes y zapata.
- Torre meteorológica permanente: ejecutada cimentación y acopiados elementos de la torre.
- Torre meteorológica provisional: izada.

Durante el mes de enero de 2024, del que se da cuenta en el presente informe, las obras han progresado a gran velocidad, con la intención de acabar los trabajos obra civil al finalizar el mes de febrero, e iniciar el periodo de parada biológica señalado por la DIA en el punto 7.1 de su Condicionado.

Al retomarse los trabajos tras las fiestas navideñas, la VAO detectó algunas incorrecciones en la ejecución de los trabajos, como acopios de tierra vegetal de alturas excesivas, broza pendiente de retirar y algunas pequeñas manchas de aceite en las plataformas por fugas de la maquinaria. La contrata atendió con celeridad las observaciones realizadas, y para el día 8 de enero ya estaban resueltos estos problemas (en todo caso, de alcance limitado).

Para mediados de mes comenzó la apertura de zanjas, las cuales se ejecutaron cumpliendo con lo establecido por la DIA, tal como pudo corroborar la VAO: separando en dos caballones diferentes la primera capa de tierra vegetal del material subyacente obtenido con las excavaciones, no depositando en ningún caso tierras sobre superficies ocupadas por vegetación natural, etc. Además, y aunque no se tratase de una medida prescrita por la DIA, se optó por colocar tablones de madera cada 50/100 m de avance de zanja (mientras estas permanecían abiertas y antes de que se procediera a colocar

en ellas la arena especial de relleno y los cables), para facilitar la salida de pequeños animales que pudieran hacer accidentalmente en las mismas. En cada visita, la VAO inspeccionó los tramos de zanja abiertos, sin que se constatará la caída de ningún vertebrado en ellos.

En todas las visitas la VAO inspeccionó igualmente el estado de los jalonamientos instalados para prevenir afecciones a la vegetación natural, avisando a los responsables de las obras cuando se detectó algún deterioro (causado básicamente por el viento), que fue reparado de inmediato.

Merece igualmente destacarse que el día 18 de enero las obras recibieron una visita de técnicos del Departamento de Economía, Empleo e Industria, del Gobierno de Aragón. Dichos técnicos inspeccionaron todos los tajos de obra, acompañados por personal de EDP, de la contrata principal de las obras y de la VAO, comprobando su estado y el grado de cumplimiento de las prescripciones establecidas en la DIA. Tras, la visita no se recibió ninguna indicación de la necesidad de implementar medidas complementarias a las que estaban siendo puestas en práctica.

Con independencia de la puesta en práctica de un plan específico de seguimiento de la avifauna (en desarrollo desde el inicio de las obras en cumplimiento de la DIA, y cuyos resultados a lo largo del mes de enero de 2024 se reseñan más adelante), la VAO realizó en todas las visitas una detenida inspección del entorno de la torre meteorológica provisional, izada junto al plataforma del aerogenerador SAR 02. Esta torre, que será desmantelada dentro de algunos meses, se asegura mediante una serie de tensores, que pese a llevar dispositivos salvapájaros cada 10 m, no dejan de constituir un peligro potencial para la avifauna. Pues bien, en ninguna de las inspecciones realizadas se ha detectado ningún cadáver ni resto de ave, por lo que cabe concluir que esta instalación provisional no está ocasionando ese tipo de afecciones.


Al finalizar el mes de enero de 2024, el estado de las obras era el siguiente:

- Extendiendo y compactando zahorra en los tramos de viales que faltaba. Ejecutadas casi todas las ODT.
- Ejecutados casi todos los tramos de zanja entre el aerogenerador SAR 02 y la campa de obras, y tendiendo cables y arena entre el SAR 02 el SAR 04
- Aerogenerador SAR 01: Armandando jaula de pernos.
- Aerogenerador SAR 02: Zapata lista para ser tapada.
- Aerogenerador SAR 03: Zapata tapada.
- Aerogenerador SAR 04: Armada jaula de pernos.
- Aerogenerador SAR 05: Zapata tapada.
- Torre meteorológica permanente: izada.
- Torre meteorológica provisional: izada.

Durante el 3º mes de vigilancia ambiental de las obras, que aquí se reporta, éstas se han ajustado en definitiva a lo proyectado, sin afectar a zonas colindantes y sin generar ningún problema ambiental relevante. Tan solo se han producido incidentes menores, como los ya reseñados, que han sido rápidamente solventados.

En total, durante este tercer mes de obras la vigilancia ambiental ha realizado 7 visitas, los días que se reflejan en la siguiente figura:

Enero 2024						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

 Día de visita de vigilancia ambiental

Las visitas (de cuyos resultados se ofrece en este apartado tan solo un resumen), se ajustaron en todos los casos a lo estipulado en el Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, redactado conforme a las prescripciones de la DIA antes del inicio de las obras.

Tras la realización de cada visita, se redactó la correspondiente ficha, consignando en cada una de ellas los parámetros de control analizados y el nivel de cumplimiento de la DIA. Estas fichas incluyen en todos los casos cartografía, en la que se refleja la evolución de las obras y las posibles incidencias ambientales detectadas, y abundantes fotografías. La información recogida en dichas fichas es la que se ha utilizado para redactar el presente 3º Informe Mensual.






En paralelo a la vigilancia ambiental de las obras, y como viene haciéndose desde su inicio, durante el mes de enero de 2024 se ha llevado a cabo el seguimiento de avifauna en obra, que tal y como se indica en la DIA ha tenido una frecuencia mensual. No se han identificado en el área objeto de obras aves esteparias, como gangas, avutardas, etc., aunque sí un grupo numeroso –de aproximadamente 300 individuos– de chovas piquirrojas, a unos 500 m de la zona de obras. Además de éstas, se ha registrado tres milanos reales sobrevolando el entorno, y un cuervo de gran tamaño.


3. CUMPLIMIENTO DE LA DIA DURANTE EL 3º MES DE OBRAS (01-2024)




A continuación, se repasa el cumplimiento de cada uno de los puntos del Condicionado de la DIA a lo largo del tercer mes de obras (enero de 2024). No se incluyen en esta lista las condiciones que se refieren de forma específica y exclusiva a la fase de explotación.






√: **Correcto**; X: **Incorrecto**; NP: **No procede**




1. CONDICIONES GENERALES	
CONDICIÓN	CUMPLIMIENTO
<p>1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el estudio de impacto ambiental, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente Resolución, así como las condiciones particulares impuestas en esta Declaración de Impacto Ambiental.</p>	√
<p>Observaciones: Las obras se están desarrollando con estricto cumplimiento de todas las medidas correctoras y compensatorias definidas en el EIA y establecidas por la DIA tras la información pública, que resultan de aplicación en esta fase de trabajos.</p>	
<p>2. El proyecto de construcción deberá contemplar todas las actuaciones asociadas al proyecto, así como todas las medidas del párrafo anterior, con el contenido, detalle y escala de un proyecto ejecutivo, incluidos presupuesto y cartografía, y serán de obligado cumplimiento para el promotor.</p>	√
<p>Observaciones: El proyecto incorpora de forma completa y con mismo grado de detalle que el resto de las actuaciones (memoria, planos, presupuesto, etc.), todas las medidas correctoras y compensatorias directamente vinculadas a las obras. El resto de medidas correctoras y compensatorias relativas a las fases de explotación y desmantelamiento, así como las medidas compensatorias para la fauna y que afectan a otros entornos (instalación de primillar, Programa de Medidas Agroambientales, etc.), poseen sus propios marcos específicos de desarrollo</p>	
<p>3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.</p>	√
<p>Observaciones: El promotor de la iniciativa comunicó, en su momento y en forma, el 28 de septiembre de 2023, a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza y al INAGA la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto, así como el nombramiento del Técnico responsable de la Vigilancia Ambiental de las obras, que es Miguel Ángel Ferradas García (Biólogo), autor del presente informe, y que tiene más de 20 años de experiencia en este tipo de trabajos.</p>	
<p>4. Cualquier modificación del proyecto que pudiera alterar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una nueva evaluación ambiental, bien sea ordinaria o simplificada, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.</p>	√
<p>Observaciones: Las obras en curso se ajustan por completo a lo proyectado, sin introducir ninguna modificación que pudiera tener alguna relevancia ambiental.</p>	

<p>5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.</p>	
<p>Observaciones: Tal como se ha comprobado desde la Vigilancia Ambiental, antes del inicio de las obras se realizaron todos los trámites necesarios para la obtención de los oportunos Permisos y Autorizaciones de los organismos implicados</p>	
<p>6. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.</p>	
<p>Observaciones: Las obras en curso cumplen con lo establecido en la ordenación urbanística y territorial vigente respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.</p>	
<p>7. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>	
<p>Observaciones: El mes de enero, que es del que se da cuenta en el presente 3º Informe mensual, queda fuera del periodo de alto riesgo de incendios actualmente vigente en Aragón, que va del 1 de abril al 15 de octubre. En todo caso, el proyecto prevé la disposición en las obras de medios adicionales para la prevención de incendios cuando éstas se desarrollen dentro de dicho periodo. Actualmente la obra cuenta con una cuba de agua y toda la maquinaria pesada dispone de extintores para evitar cualquier propagación de conato. También hay extintores en las oficinas, junto al grupo electrógeno y resto de instalaciones de la campa.</p>	
<p>8. El promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales», que se encuentran publicados en la página web del MITERD, para cada una de las actuaciones previstas.</p>	
<p>Observaciones: Las obras se están desarrollando cumpliendo las referencias de Buenas Prácticas Ambientales señaladas.</p>	
<p>9. Fase de desmantelamiento. No aplica</p>	
<p>10.- En caso de que se constate la afcción al dominio público pecuario, se deberá tramitar el correspondiente expediente de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental. Una vez finalizado el proyecto, se acometerá la restauración de las vías afectadas.</p>	
<p>Observaciones: El promotor solicitó los premisos oportunos al INAGA, dado que las obras afectarán temporalmente a varias vías pecuarias. Durante el mes de enero de 2024 solo se ha actuado en terrenos del término municipal de Farlete, y el INAGA, en su escrito de 23 de mayo de 2023, autoriza los trabajos en la "Cañada Real de Perdiguera a Monegrillo" Expediente INAGA 500101.57.2023.02981, presente en dicho municipio, siempre que se cumplan una serie de condiciones, que efectivamente se están cumpliendo. Con fecha 21 de diciembre de 2023 el INAGA autorizó igualmente la realización de trabajos en la Cañada Real de Campoliva, en el municipio de Pediguera (Expediente INAGA 500101.56.2023.02982), siempre que se cumplan una serie de condiciones. Con fecha 8 de enero de 2024 el INAGA autorizó igualmente la realización de trabajos en el Cordel de Farlete, en el municipio de Alfajarín (INAGA 500101.56.2023.02983), siempre que se cumplan una serie de condiciones. En todo caso, tanto las obras en Perdiguera como en Alfajarín (donde se ubica la zanja de conexión del PE de Las Sardas con la SET de Virgen de la Peña), no se realizarán hasta el próximo otoño de 2024, tras la parada biológica programada.</p>	

<p>11.-Durante la realización de los trabajos en la fase de construcción y desmantelamiento se establecerá un programa de humectación de los caminos rurales de acceso y uso al objeto de minimizar la afección del polvo al entorno, así mismo se limitará la velocidad de todos los vehículos asociados al proyecto a 25 km/h.</p>	
<p>Observaciones: Durante este tercer mes de obras (enero de 2024), se han continuado regando mediante cubas todos los tajos de obra abiertos, para minimizar la generación de polvo. En todo caso, buena parte del mes se produjeron lluvias importantes, que hicieron innecesarios esos riegos. La velocidad máxima autorizada en todas las obras es de 20 Km/h</p>	
<p>12.- Fase de desmantelamiento. No aplica</p>	




<p>CONDICIONES RELATIVAS A MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PARA LOS IMPACTOS MÁS SIGNIFICATIVOS.</p>	
<p>A continuación, se indican aquellas medidas del EsIA y las propuestas en las alegaciones e informes del procedimiento aceptadas por el promotor que deben ser modificadas o completadas, así como otras medidas adicionales que se desprenden del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.</p>	
CONDICIÓN	CUMPLIMIENTO
<p>1. Ruido, campos electromagnéticos y población.</p>	
<p>1.1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior del parque eólico se reducirá a 30 km/h como máximo.</p>	
<p>Observaciones: Las obras se desarrollan muy alejadas de cualquier área habitada, lo que minimiza la posible aparición de problemas por ruidos. En todo caso, toda la maquinaria y vehículos empleados en la de obra son objeto de un riguroso control, que permite garantizar que se encuentran en perfecto estado operativo, también por lo que respecta a sus emisiones acústicas. La velocidad máxima autorizada en obra es de 20 km/h.</p>	
<p>12. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.</p>	
<p>Observaciones: Durante el mes de enero de 2024, que es el que se reporta en el presente informe, los trabajos realizados han continuado siendo exclusivamente de obra civil, por lo que las medidas señaladas aún no han podido ser puestas en práctica. Pero desde la Vigilancia Ambiental se constata que el Proyecto tiene en consideración todas las medidas aquí indicadas.</p>	
<p>1.3 Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.</p>	
<p>Observaciones: Caben las mismas observaciones realizadas en el punto anterior: durante el mes de enero</p>	



<p>de 2024, que es el que se reporta en el presente informe, los trabajos realizados han continuado siendo exclusivamente de obra civil, por lo que las medidas señaladas aún no han podido ser puestas en práctica. Pero desde la Vigilancia Ambiental se constata que el Proyecto tiene en consideración todas las medidas aquí indicadas.</p>	
<p>2. Desmantelamiento y residuos.</p>	
<p>2.1. Fase de operación. No aplica</p>	
<p>2.2. <i>En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.</i></p>	
<p>Observaciones: Se están cumpliendo las obligaciones indicadas en esta condición. A lo largo de este tercer mes de obras se han realizado algunas retiradas á vertedero de hormigón y escombros, que están debidamente documentadas y que acreditan que los trabajos realizados se ajustan a la legislación vigente.</p>	
<p>2.3. <i>Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.</i></p>	
<p>Observaciones: En la campa de obras se siguen instalados dos puntos limpios (se instalaron en noviembre, al inicio de las obras), uno de residuos no peligrosos y otro de residuos peligrosos. Ambos puntos limpios cumplen de forma escrupulosa lo establecido por la legislación vigente, y en ellos se almacenan temporalmente y debidamente segregados los residuos generados por las obras. Durante el mes de enero de 2024 aún no se ha producido ninguna retirada de residuos. Tal como ha comprobado la Vigilancia Ambiental, el promotor tiene suscritos contratos de retirada y transporte de residuos con gestores autorizados.</p>	
<p>3. Agua</p>	
<p>3.1. <i>La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.</i></p>	
<p>Observaciones: El promotor solicitó en su momento la preceptiva autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro, la cual autorizó las obras para el cruce del Barranco de los Cuervos, aunque imponiendo una serie de condiciones. Durante este mes no se han llevado a cabo trabajos en esta zona. (N/REF 2023-O-563).</p>	
<p>3.2. <i>En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.</i></p>	
<p>Observaciones: Durante este mes de enero de 2024 las obras no han generado aguas residuales.</p>	
<p>3.3. <i>El diseño del parque eólico respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. En su caso, se deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro por afecciones a Dominio Público Hidráulico y Zona de Policía de Cauces. Así mismo el proyecto constructivo deberá recoger los criterios técnicos que establezca la Confederación Hidrográfica del Ebro para el tipo de actuaciones pretendidas.</i></p>	
<p>Observaciones: Como ya se expuso al comentar la condición 3.1., el promotor solicitó en su momento la preceptiva autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro, la cual autorizó las obras, aunque imponiendo una serie de condiciones, que se están cumpliendo hasta donde resulta viable durante este primer</p>	

mes de obras. En todo caso, cabe señalar que las obras no afectan a ningún curso o masa de agua relevante, aunque sí a 1 barranco estacional por el cruzamiento de la Red Subterránea de Media Tensión (RSMT).	
4. Suelos	
<p>4.1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada e instalaciones auxiliares. La retirada de la tierra vegetal se realizará en unos 10 - 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso, la tierra vegetal deberá mezclarse con el resto de materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados siguiendo lo establecido en el Plan de Restauración a efectos fisiográficos. La compactación generada por el tránsito de maquinaria y el asentamiento de las zonas auxiliares se subsanará realizando labores de laboreo superficial del terreno o subsolado. En la medida de lo posible, los nuevos viales deberán evitar las zonas de mayor pendiente, ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes.</p>	 NP
<p>Observaciones: Durante el primer mes de obras se realizó el desbroce de prácticamente todas las superficies que ocupará el parque eólico, a excepción de las zonas ocupadas por la línea de evacuación. Durante el tercer mes de obras, que es el que aquí se reporta, prácticamente ha concluido la formación de viales y plataformas. El jalonamiento implantado al comienzo de las obras para evitar la afección a la vegetación natural, restaurándolo cuando era dañado por el viento. La tierra vegetal retirada se ha acopiado siempre en caballones paralelos a las superficies de obras, sin mezclarla con las tierras procedentes de las excavaciones. Cuando, puntualmente, la vigilancia ambiental detectó caballones de tierra vegetal de alturas superiores a las indicadas, se alertó del hecho a los responsables de las obras, que actuaron de inmediato rebajándolos. Las tareas de restauración de terrenos que se señalan en esta condición aparecen recogidas en un anexo al proyecto, el "Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística del Parque Eólico Las Sardas", remitido al INAGA antes del inicio de las obras. Pero obviamente, la puesta en práctica de las restauraciones proyectadas queda pendiente para otra fase de obras.</p>	
<p>4.2. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.</p>	 NP
<p>Observaciones: Las obras en curso se ejecutan intentando minimizar la aparición de procesos erosivos, habilitando cunetas provisionales de todos los viales y plataformas a medida que se construyen, habilitando pasos provisionales, etc. Evitar y corregir los procesos erosivos que puedan producirse será una tarea permanente de mantenimiento de las instalaciones.</p>	
<p>4.3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.</p>	 NP
<p>Observaciones: La totalidad de los terrenos sobre los que se asentará el parque en construcción son de carácter agrícola, o zonas de monte adyacentes, y en ninguno de ellos se ha desarrollado en ningún momento ninguna otra actividad, por lo que puede contarse con seguridad que en los mismos no existía, antes del inicio de las obras ninguna clase de contaminación relevante. A la finalización de las obras, en un plazo de 2 años,</p>	

sus responsables solicitarán de la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación, dando cumplimiento así a la normativa.	
5. Patrimonio Cultural	
5.1. <i>En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.</i>	√
Observaciones: Antes del inicio de las obras se realizaron las oportunas prospecciones arqueológicas y paleontológicas, y con fechas 24-02-2022 y 17/03/2022, la Dirección General de Patrimonio Cultural emitió resoluciones en las que se declara el entorno de las obras libre de restos paleontológicos y arqueológicos.	
6. Vegetación y hábitats de interés comunitario.	
6.1. <i>Quedarán señalados y se jalonarán los rodales de vegetación natural de interés cuya afección por las actuaciones no se encontrase ya programada y evaluada dentro del EsIA, con objeto de evitar el tránsito de maquinaria y zonas de acopio de materiales o cualquier otra actividad que pudiera causar impacto sobre las mismas. Se minimizará la ocupación y alteración de vegetación natural y hábitat por las zanjas, vías de acceso y caminos interiores utilizando, en la medida de lo posible, los ya existentes. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.</i>	√
Observaciones: Como ya se exponía al comentar la Condición 4.1, al comienzo de las obras se colocaron jalonamientos para evitar afecciones a la vegetación natural de las áreas adyacentes a las superficies de obras. Durante el tercer mes de obras –enero de 2024– que es el que aquí se reporta, dichos jalonamientos se han mantenido, restaurándolos de inmediato cuando eran deteriorados por el viento. Todo ello ha permitido que las afecciones producidas se hayan restringido al mínimo imprescindible.	
6.2. <i>En su caso, la superficie afectada de los HIC, prioritarios o no, deberá ser restaurada o compensada. Los alterados de forma temporal deberán ser restaurados en las mismas superficies en las que se produjo la degradación mediante la preparación o acondicionamiento del suelo e implantación de vegetación con la misma composición específica, proporción de especies, densidad, etc., que permita la progresión hacia el hábitat preexistente.</i>	√/NP
Observaciones: El cumplimiento de lo establecido en esta condición aparece minuciosamente detallado en el "Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística del Parque Eólico Las Sardas", remitido al INAGA antes del inicio de las obras. Pero obviamente, la puesta en práctica de las restauraciones proyectadas queda pendiente para otra fase de obras.	
6.3. <i>En el caso de que las superficies ocupadas por HICs y vegetación natural de interés sean afectadas de forma permanente por ocupación de las instalaciones, se procederá a la compensación en otros terrenos de la superficie detruida. La compensación se realizará implantando el mismo tipo de vegetación existente en un área que se encuentre próxima a aquella en la que se produjo la pérdida. Entre otras medidas de restauración, se contemplará la extensión de la tierra vegetal retirada en la superficie del HIC afectado que se pretende compensar a fin de disponer del reservorio de semillas propio del área afectada.</i>	√
Observaciones: Reiteramos que el cumplimiento de lo establecido en esta condición aparece minuciosamente detallado en el "Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística del Parque Eólico Las Sardas". El Plan toma como punto de partida las prospecciones botánicas previamente realizadas, que permitieron descartar la presencia en la zona de <i>Thimus loscosii</i> y de <i>Matthiola lunata</i> , y que cartografiaron con detalle todos los ejemplares de <i>Juiperus thurifera</i> presentes en el entorno de las obras y todas las superficies ocupadas por vegetación natural, diferenciando las áreas correspondientes a HICs, Con esa información de referencia, el Plan analiza las superficies afectas de cada Hábitat –que en total, apenas suman 1,5 ha- y proyecta tratamientos específicos para su restauración. Para compensar las zonas de ocupación permanente define complementariamente otras áreas adyacentes a las obras (además de terraplenes zonas afectadas por la ejecución de zanjas, etc.), de forma que las superficies totales a restaurar, con plantaciones específicas y diferenciadas para compensar cada tipo de HIC afectado, suman 2 h. Es decir, las superficies	



restauradas serán mayores que las afectadas.	
<p>6.4. Las anteriores medidas serán incluidas en un Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística, en el que se concretarán y detallarán las superficies, técnicas de restauración y especies vegetales a utilizar, así como su presupuesto. Se incluirá cartografía detallada que contemple todas las parcelas a restaurar y a compensar, detallando el tipo de hábitat y de comunidad vegetal. El citado Plan de Restauración Vegetal e Integración paisajística será presentado ante el INAGA para su aprobación de forma previa al inicio de las obras. El citado Plan contemplará la adecuación de la profundidad de tierra vegetal a retirar de las áreas afectadas ajustándose al horizonte fértil y reservorio de semillas de cada área.</p>	√
<p>Observaciones: Como ya se ha comentado al analizar el cumplimiento de anteriores condiciones, el referido el "Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística del Parque Eólico Las Sardas" fue presentado al INAGA antes del inicio de las obras y su ejecución está prevista una vez finalice la obra y sea la época adecuada, es decir, a partir de enero de 2025.</p>	
<p>6.5. Previamente al inicio de las obras, se realizará una prospección de flora amenazada, con especial hincapié en la detección de ejemplares de la especie <i>thimus loscosii</i> incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial de acuerdo al Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, así como de <i>Matthiola lunata</i>. La prospección se realizará en el ámbito de cualquier tipo de obra asociada a la instalación del proyecto. El resultado de la prospección se presentará ante el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, en un informe con la metodología de las prospecciones realizadas, fechas, técnicos, etc., que concluirá con las medidas preventivas o correctoras propuestas para eliminar o minimizar las afecciones sobre las especies. Se priorizará realizar las prospecciones en el momento más adecuado para lo cual se deberá tener en consideración la programación de inicio de las obras.</p>	√
<p>Observaciones: Como se exponía al analizar el cumplimiento de la condición 6.3., antes del inicio de las obras se realizaron las prospecciones botánicas señaladas, ajustadas a la metodología descrita. Las prospecciones permitieron descartar la presencia en la zona de <i>Thimus loscosii</i> y de <i>Matthiola lunata</i>, y cartografiaron con detalle todos los ejemplares de <i>Juiperus thurifera</i> presentes en el entorno de las obras y todas las superficies ocupadas por vegetación natural, diferenciando las áreas correspondientes a HICs. El informe de resultados de estos trabajos fue remitido al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza el 3 de octubre de 2023, sirviendo después como base para la redacción del "Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística del Parque Eólico Las Sardas".</p>	
<p>7. Fauna.</p>	
<p>Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y la quiropterofauna, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberá dar cumplimiento a:</p>	
<p>7.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona, especialmente cernícalo primilla. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para la citada o cualquier otra ave relevante, no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar principalmente entre 28 de febrero a 31 de agosto, y en ningún caso en este periodo se realizará cualquier acción constructiva en perímetro de 1 km de colonias en reproducción. El normal desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de septiembre a febrero, y siempre en horas diurnas. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para su verificación.</p>	√
<p>Observaciones: Para evitar afecciones a la avifauna catalogada las obras dieron comienzo durante el mes de noviembre de 2023, fuera de su periodo reproductor. De forma previa a las obras se realizó un censo de avifauna, en el mes de octubre, el cual arrojó presencia en posada negativa de estas especies en el entorno</p>	

<p>del parque eólico, y positiva en el ámbito de la línea de evacuación a más de 4 km de los tajos programados de obra.</p> <p>Tal y como indica el punto 7.3 se está realizando un muestreo periódico en el interior y entorno próximo del parque eólico (2 km) para localizar los posibles nidos y refugios, con una frecuencia quincenal durante la época reproductora (marzo a julio) y mensual durante el resto de la obra.</p> <p>Está programada una parada biológica para las acciones ruidosas y molestas de las obras, que comenzará el 28 de febrero y concluirá el 31 de agosto de 2023.</p>	
<p>7.2. Vinculado al Plan de Vigilancia Ambiental y de forma previa a la puesta en marcha del parque eólico, se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea). Estas medidas deberán afectar, a todos los aerogeneradores.</p>	
<p>Observaciones: El plan de medidas que incorporarán los aerogeneradores riesgos de colisiones de aves para minimizar las colisiones de aves ha sido redactado y remitido al INAGA, y el Proyecto contempla ya todas esas adaptaciones. Pero obviamente, la correcta puesta en práctica de esas medidas solo podrá constatarse en otra fase de obras.</p>	
<p>7.3. Vinculado al Plan de Vigilancia Ambiental, de forma previa al inicio de las obras y durante la ejecución de estas, se realizará un muestreo periódico en el interior y entorno próximo del parque eólico (2 km) para localizar los posibles nidos y refugios. La frecuencia será quincenal durante la época reproductora (marzo a julio) y mensual durante el resto de la obra. También se controlarán los atropellos de animales en los caminos de acceso. En el caso de que a raíz de los muestreos efectuados se estime la posibilidad de nidificaciones de especies relevantes en el entorno del parque eólico se suspenderán los trabajos molestos y ruidosos hasta la finalización del periodo de reproducción de la especie en cuestión. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.</p>	
<p>Observaciones: El muestreo faunístico señalado fue ejecutado antes del inicio de las obras, y está siendo desarrollado también durante su ejecución conforme a las referencias indicadas, tal como ha podido constatar la Vigilancia Ambiental en este mes de enero de 2024</p>	
<p>7.4. Medida de fase de operación. No aplica</p>	
<p>7.5. Para la compensación, con criterio general se seleccionarán terrenos de especial interés con presencia o potencialidad para albergar especies de avifauna esteparia (parcelas dedicadas a la agricultura de herbáceas en secano), en una zona continua y compacta lo más cercana posible al proyecto, dentro del área de distribución de la especie y donde sea viable ambientalmente aplicar las actuaciones. También podrán seleccionarse parcelas que sean colindantes con hábitats esteparios existentes y parcelas que mejoren la conectividad, siempre que el área de compensación forme una mancha continua. En el área de compensación se llevarán a cabo actuaciones de gestión agroambiental mediante compra directa de terrenos, o bien iniciativas de custodia del territorio como convenios o contratos de arrendamiento, en los que se obtendrá el compromiso expreso de los titulares de dichas parcelas para su realización, se especificarán las medidas concretas a realizar y se establecerán las condiciones para la compensación de rentas que, en todo caso, serán sufragadas por el promotor. Las medidas agroambientales estarán encaminadas a favorecer la intensificación agrícola (reducción del uso de agroquímicos, rotación de cultivos con barbechos de media-larga</p>	

<p>duración, mantenimiento de lindes), así como a la creación de una estructura de hábitat propicia para el desarrollo de las especies afectadas, destinando distintas superficies a su refugio, a la obtención de alimento, a la reproducción y nidificación, etc. Se recomienda la utilización del «Manual de gestión de barbechos para la conservación de aves esteparias» (Giralt et al., 2018). El programa de medidas compensatorias se actualizará, en función de su seguimiento adaptativo, al menos cada cinco años, en las condiciones, ratios de compensación y superficies que especifique la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.</p>	
<p>Observaciones: El plan de medidas compensatorias está efectivamente en marcha; pero se trata de actuaciones paralelas y no directamente vinculadas a la ejecución física de las obras, que es objeto de la Vigilancia Ambiental de la que aquí se da cuenta</p>	
<p>7.6. Se establece como adecuada la medida compensatoria para favorecer su presencia y apoyar el plan de conservación del cernícalo primilla, que plantea la instalación de un primillar en un radio de 3 km del proyecto. Además, se propone la mejora o adecuación para tal fin, de alguna de las estructuras potenciales existentes, dichas actuaciones serán consensuadas con el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.</p>	
<p>Observaciones: Reiteramos lo expuesto al comentar la condición anterior: el plan de medidas compensatorias, que incluye la instalación de un primillar, está efectivamente en marcha; pero se trata de actuaciones paralelas y no directamente vinculadas a la ejecución física de las obras, que es objeto de la Vigilancia Ambiental de la que aquí se da cuenta.</p>	
<p>7.7. Fase de operación. No aplica.</p>	
<p>7.8. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades teniendo en cuenta la densidad de explotaciones porcinas y que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado, alimoche, milano real y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de estos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.</p>	
<p>Observaciones: Durante este 3º mes de obras (enero de 2023), no se ha producido ningún incidente singular en relación con la fauna, y ni se ha detectado en el entorno ningún cadáver o resto.</p>	

C). CONDICIONES AL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

A continuación, se indican aquellas medidas del programa de vigilancia que deben ser modificadas o completadas.

<p>1. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera oportuno, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quípteros por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto:</p>	
<p>Observaciones: Se está poniendo efectivamente en práctica el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de obras señalado en esta condición, realizando dos visitas semanales. El presente informe da cuenta de los resultados de dicha vigilancia durante este tercer mes de obras, enero de 2024.</p>	
<p>1.1.Fase de operación. No aplica.</p>	
<p>1.2.Fase de operación. No aplica.</p>	
<p>1.3.Fase de operación. No aplica.</p>	
<p>1.4.Fase de operación. No aplica.</p>	
<p>1.5.Fase de operación. No aplica.</p>	
<p>1.6.Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.</p>	 / NP
<p>Observaciones: Las obras en curso se ejecutan intentando minimizar la aparición de procesos erosivos, habilitando cunetas provisionales de todos los viales y plataformas a medida que se construyen, habilitando pasos provisionales, etc. Las revegetaciones proyectadas tienen entre sus objetivos igualmente prevenir los procesos erosivos. Evitar y corregir los procesos erosivos que puedan producirse será una tarea permanente de mantenimiento de las instalaciones.</p>	
<p>1.7.Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.</p>	NP
<p>Observaciones: La revegetación se realizará en la fase final de las obras, durante el otoño/invierno 24/25, por lo que en este momento esta condición no es de aplicación</p>	

18. Otras incidencias o desviaciones en materia ambiental que pudieran desarrollarse.	✓
Observaciones: Durante este 3º mes de obras (enero de 2024), No se ha producido ninguna incidencia o desviación de relevancia ambiental	
2. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de la instalación eólica. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá el conjunto del clúster Contrebia integrado por los parques: Contrebia 1, Contrebia 2, y Contrebia 3, además de otros futuros parques del entorno de Lucena de Jalón y Calatorao; así como sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.	✓
Observaciones: Dada la gran distancia física entre el clúster Contrebia y el Parque eólico Las Sardas, el promotor solicitó una aclaración de este punto de la DIA al INAGA, considerando más cercanos los Parques eólicos de Campoliva I y II y Primoral. Con fecha de 27 de diciembre el INAGA remite Resolución de fecha 11 de diciembre de 2023, relativa a la corrección de errores de la DIA en la que se cita: - <i>“La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: Parque Eólico Campoliva I, Parque eólico Campoliva II y Parque Eólico Primoral y sus infraestructuras de evacuación, además de otros futuros parques del entorno de Farlete y Villamayor; así como sus infraestructuras de evacuación.”</i> El promotor ha remitido esta Resolución a la Dirección General de Energía y Minas, para que la vigilancia ambiental sea incluida en dicha Comisión de Seguimiento.	
Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.	✓
Observaciones: Todas las medidas preventivas y correctoras definidas se encuentran incorporadas al Proyecto o a sus adendas, estando perfectamente definidas y presupuestadas para garantizar su efectiva ejecución	

En Guadarrama (Madrid), a 28 de febrero de 2023



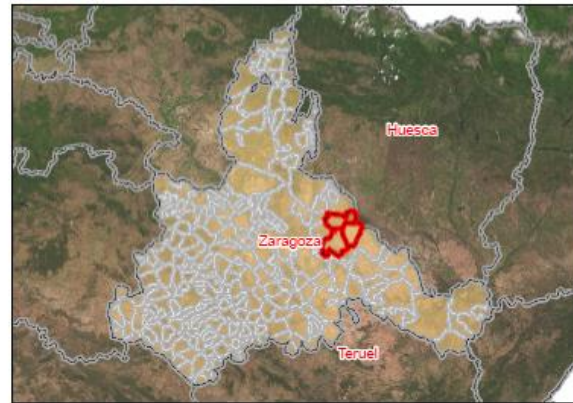
Fdo: Miguel Ángel Ferradas García
(Biólogo, Responsable de la Vigilancia Ambiental de las Obras)

5.- PLANOS

VAO PARQUE EÓLICO LAS SARDAS, 3º MES DE OBRAS (ENERO 2024): UBICACIÓN Y ELEMENTOS DEL PARQUE



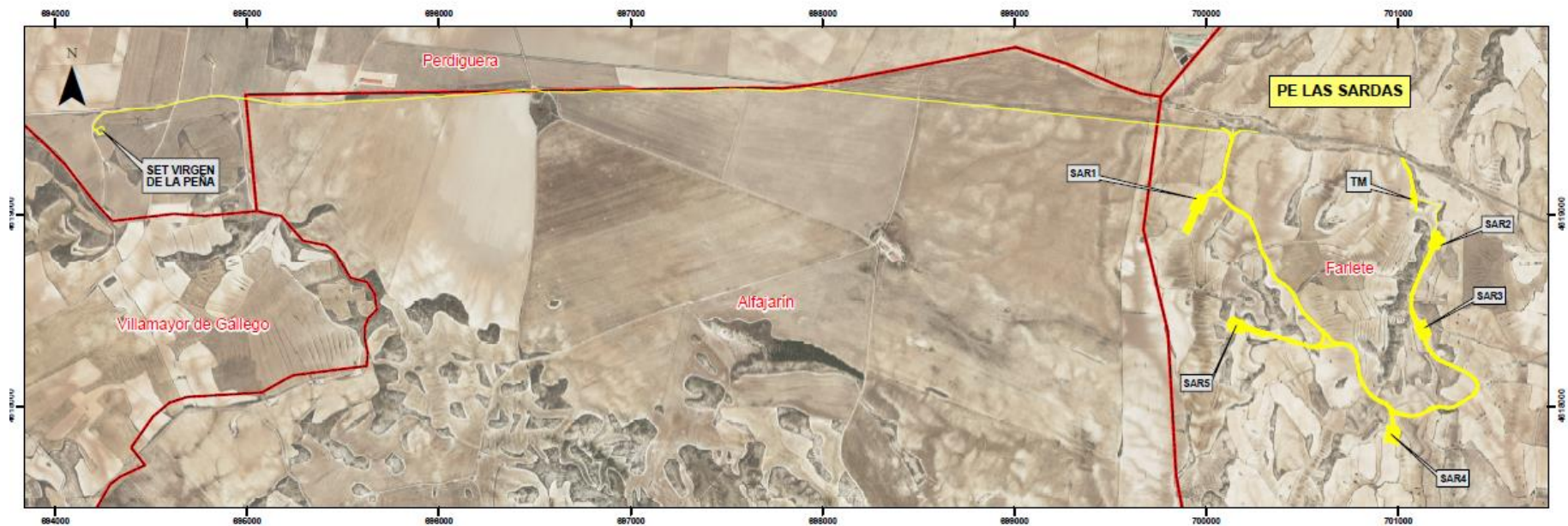
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN



PROVINCIA DE ZARAGOZA



T.M. PARQUE EÓLICO LAS SARDAS



6.- FOTOGRAFÍAS

ACCESO AL PE DESDE LA A-1104



Situación a 28 de diciembre de 2023, tras el segundo mes de obras



Situación a 31 de enero de 2024, tras el tercer mes de obras

PLATAFORMA DEL AEROGENERADOR SAR 01



Situación a 28 de diciembre de 2023, tras el segundo mes de obras



Situación a 31 de enero de 2024, tras el tercer mes de obras

CAMPA DE OBRAS (MUY PRÓXIMA A LA PLATAFORMA DEL AEROGENERADOR SAR 01)



Situación a 31 de enero de 2024, tras el tercer mes de obras



Punto limpio de RNP: situación a 31 de enero de 2024, tras el tercer mes de obras



Punto limpio de RP: situación a 31 de enero de 2024, tras el tercer mes de obras

VIAL PRINCIPAL DEL PE, ENTRE LOS AEROGENERADORES SAR 01 Y SAR 05



Situación a 28 de diciembre de 2023, tras el segundo mes de obras



Situación a 31 de enero de 2024, tras el tercer mes de obras

PLATAFORMA DEL AEROGENERADOR SAR 05



Situación a 28 de diciembre de 2023, tras el segundo mes de obras



Situación a 31 de enero de 2024, tras el tercer mes de obras

VIAL PRINCIPAL DEL PE ENTRE LOS AEROGENERADORES SAR 05 Y SAR 04



Situación a 28 de diciembre de 2023, tras el segundo mes de obras



Situación a 31 de enero de 2024, tras el tercer mes de obras

PLATAFORMA DEL AEROGENERADOR SAR 04



Situación a 28 de diciembre de 2023, tras el segundo mes de obras



Situación a 31 de enero de 2024, tras el tercer mes de obras

VIAL PRINCIPAL DEL PE ENTRE LOS AEROGENERADORES SAR 04 Y SAR 03



Situación a 28 de diciembre de 2023, tras el segundo mes de obras



Situación a 31 de enero de 2024, tras el tercer mes de obras

PLATAFORMA DEL AEROGENERADOR SAR 03



Situación a 28 de diciembre de 2023, tras el segundo mes de obras



Situación a 31 de enero de 2024, tras el tercer mes de obras

VIAL PRINCIPAL DEL PE ENTRE LOS AEROGENERADORES SAR 03 Y SAR 02



Situación a 28 de diciembre de 2023, tras el segundo mes de obras



Situación a 31 de enero de 2024, tras el tercer mes de obras

PLATAFORMA DEL AEROGENERADOR SAR 02



Situación a 28 de diciembre de 2023, tras el segundo mes de obras



Situación a 31 de enero de 2024, tras el tercer mes de obras

TORRE METEOROLÓGICA PERMANENTE



Situación a 28 de diciembre de 2023, tras el segundo mes de obras



Situación a 31 de enero de 2024, tras el tercer mes de obras